

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4368, del Congreso Nacional, que aprueba un contrato adicional suscrito entre el Estado y los Arquitectos A. J. Dunoyer de Segonzac y Pierre Dupré para la construcción de la segunda etapa de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia, en Higüey.—G.O. Nº 7942. del 1º de Febrero de 1956.

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO 4368.

VISTO el inciso 20 del artículo 38 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día 25 de noviembre de 1955, entre el Estado Dominicano y los Arquitectos franceses A. J. Dunoyer de Segonzac y Pierre Dupré por el cual los dichos Arquitectos se comprometen a ejecutar trabajos adicionales a la construcción de la segunda etapa de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia en Higüey;

R E S U E L V E :

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito el día 25 de noviembre de 1955, entre el Estado Dominicano representado por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto y los señores Arquitectos A. J. Dunoyer de Segonzac y Pierre Dupré, por el cual los dichos Arquitectos se comprometen

ten a ejecutar trabajos adicionales a la construcción de la segunda etapa de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia en Higüey, por valor total de RD\$172,172.26, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO ADICIONAL

Entre el Estado Dominicano, representado por los señores Dr. Jaime A. Guerrero Avila, Secretario de Estado de Obras Públicas, provisto de la cédula personal de identidad N° 4624, serie 23, y Lic. José Manuel Machado, Director del Presupuesto, provisto de la cédula personal de identidad N° 1754, serie 1, debidamente autorizados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, mediante su memorándum N° 17570 de fecha 31 de octubre del año en curso, el cual en lo que sigue del presente contrato se llamará la PRIMERA PARTE; y los señores A. J. DUNOYER DE SEGONZAC Y PIERRE DUPRE, arquitectos, sin cédula personal de identidad por estar de tránsito en la República Dominicana, domiciliados accidentalmente en esta Ciudad Trujillo, quienes en lo adelante se llamarán SEGUNDA PARTE, dominicanos los primeros, franceses los segundos;

POR CUANTO: En fecha 22 de febrero de 1955 fué suscrito un contrato entre ambas partes mediante el cual la SEGUNDA PARTE se comprometió a construir la segunda etapa de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia por la suma total de RD\$404,785.25, abarcando una cantidad de trabajos según presupuesto que fuera preparado a este efecto;

POR CUANTO: Los trabajos correspondientes a esta Segunda etapa debían ser terminados el 22 de septiembre del año en curso;

POR CUANTO: Ambas Partes han decidido realizar trabajos adicionales a la segunda etapa que comprenden:

- a) Abastecimiento total y transporte a la obra de la cimbra metálica del Arco Señal;
- b) Colocación y montaje de dicha cimbra, incluyendo los gastos de especialistas como enumerado y presupuestados en el Anexo I al presente contrato, según los planos, especificaciones

y presupuesto preparados y aprobados por las partes, los cuales se consideran parte integrante del presente contrato, para lo cual se ha convenido que no se ejecuten trabajos previstos en el contrato correspondiente a la segunda etapa y detallados en el anexo II que forma parte de este contrato adicional, comprometiéndose, además la PRIMERA PARTE, a poner a disposición de la SEGUNDA PARTE, a la firma del presente contrato adicional, la suma de RD\$50,000.00 que tiene en su poder la Junta Colectora Pro Basílica, más RD\$122,172.26 que serán entregados a más tardar, a la SEGUNDA PARTE el 15 de enero del próximo año 1956, con cargo a los fondos que para los trabajos correspondientes a ese año ha decidido el Gobierno consignar en el Presupuesto Nacional;

POR CUANTO: en fecha 31 de octubre del corriente año el Honorable Señor Presidente de la República se dignó autorizar al Señor Secretario de Estado de Obras Públicas para que, a nombre y en representación del Estado, pudiera contratar con los Arquitectos A. J. DUNOYER DE SEGONZAC Y PIERRE DUPRE los trabajos adicionales a la segunda etapa que se detallan en el presente contrato adicional, por el precio y en la forma de pago que también se indican en el mismo;

POR TANTO: AMBAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1ro.—La SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar trabajos adicionales a la construcción de la segunda etapa de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia, según presupuesto, plano, y especificaciones preparados al efecto y que se hacen figurar como anexo al presente contrato adicional, por valor total de RD\$172,172.26 detallado en la siguiente forma..

obras o compras a ejecutar en adición a la segunda etapa	RD\$262,447.40
obras o compras de la segunda etapa que no se ejecutarán	110,275.14
	RD\$172,172.26

Art. 2.—La PRIMERA PARTE se compromete a entregar a la SEGUNDA PARTE a la firma del presente contrato adicional la suma de RD\$50,000.00, en calidad de avance.

Art. 3.—La SEGUNDA PARTE se compromete a ejecutar los trabajos adicionales detallados en este contrato en un plazo que no excederá de 3 meses a contar de la firma del mismo.

Art. 4.—Los artículos 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 contenidos en el contrato correspondiente a la segunda etapa y al cual el presente contrato se considera adicional, quedan vigentes para los fines de este contrato adicional.

Art. 5.—El presente contrato adicional está sujeto a la alta aprobación del Congreso Nacional, en vista de que las cláusulas exoneratorias del contrato para la segunda etapa de la Basílica de Nuestra Señora de la Altagracia, que le sirven de base, valen para el presente contrato adicional.

En testimonio de lo cual las Partes firman de puño y letra el presente contrato adicional, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, a los 25 días del mes de noviembre, 1955, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, en tres originales del mismo tenor y efecto.

Jaime A. Guerrero Avila,
Secretario de Estado de Obras Públicas,

Lic. José Manuel Machado,
Director del Presupuesto.

Arq. A. J. Dunoyer de Segonzac,
Contratista.

Arq, Pierre Dupré,
Contratista.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia. 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo. (FIRMADOS) PORFIRIO HERRERA, Presidente; ML. JOAQUIN CASTILLO C., Secretario; JUAN GUILLIANI, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Na-

cional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefactor de la Patria; Años 112 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.

Francisco Prats-Ramírez,
Presidente.

Pablo Otto Hernández,
Secretario.

Rafael Uribe Montás,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gesta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 112º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Resolución Nº 4369, del Senado que aprueba nombramientos diplomáticos.— G.O. Nº 7973 del 27 de abril de 1956.

EL SENADO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

NUMERO 4369.

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores doctores